

TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. D.S.C/P.S.A N° 000230

Santiago, 21 FEB 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento sancionatorio Rol D-016-2013, seguido en contra de Sociedad Contractual Minera Compañía Minera Maricunga (CMM) fue iniciado con fecha 6 de septiembre de 2013 mediante Oficio Ordinario U.I.P.S N°633.
2. En la actualidad, el presente procedimiento sancionatorio se encuentra en fase de instrucción, luego de haber estado un período suspendido, a solicitud fundada de CMM, habiendo sido reabierto mediante Res. Ex. D.S.C/P.S.A. N° 1378 de de 17 de noviembre de 2017.
3. Con fecha 31 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial la Res. Ex. N°85, del 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual Aprueba las Bases Metodológica para la Determinación de Sanciones Ambientales, en su versión actualizada, la que será considerada en el presente procedimiento para efectos de la propuesta de sanción, si correspondiere.

RESUELVO:

- I. **TÉNGASE PRESENTE** las consideraciones expuestas en el considerando 3 de la presente resolución.
- II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sra. Ximena Mattas Quilodrán,



representante legal de CMM, domiciliada en Cerro Colorado N° 5240, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.

Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.